



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Artículo 170. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

Manifestado lo anterior y una vez analizada y discutida la declaratoria de inexistencia de información presentada por la **Tesorería Municipal**, los integrantes del Comité de Transparencia Lic. Isabel Caballero Arriaga, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en su carácter de Presidenta, Lic. Maritza Sandoval González Secretaria del Ayuntamiento, responsable del área coordinadora de archivos o equivalente en su carácter de integrante y el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal y titular del órgano de control interno en su carácter de integrante, todas ellos del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San José del Rincón; dictan el siguiente:

<p>ACUERDO: ACT/UT/EXT/COMT/3/2020/TERCERO</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia de información requerida en la solicitud de información número 00099/JOSERIN/IP 2020 en términos de lo dispuesto por los artículos 169 II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
--	--

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San José del Rincón siendo 12 horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

[Firmas manuscritas]

